



**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N°2024-00058**

San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día lunes ocho de abril dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2024-00058**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_ Quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

**“Desde hace unos días estoy realizando un trabajo documental sobre una parte del manglar cerca de la zona del cantón La Tirana de la Península de San Juan del Gozo. He documentado como desde el año 2010 se ha perdido una franja de poco más de 3 kilómetros de manglar y como la subida del mar desplazó a las familias que vivían en las playas aledañas. Con respecto a eso tengo algunas preguntas.**

**El gobierno de El Salvador por medio del Ministerio de Medio Ambiente tiene conocimiento sobre lo que está pasando en esa zona de manglar? y si es así, ¿Qué iniciativas ha tomado el MARN para lograr de alguna manera revertir el problema de la pérdida de bosque?**

**Por otro lado, el aumento del nivel del mar es un tema a nivel global y es una de las principales causas que afectan a los manglares en el mundo.**

**La NASA y la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de Estados Unidos han creado una herramienta para monitorear el incremento del nivel del mar , para El Salvador los miden en Acajutla y La Unión con proyecciones que van desde el 2020 con 4,3 milímetros de aumento anual en Acajutla y 4,0 en La Unión. La información está basada en estudios que se hacen a nivel mundial desde hace más de 10 años. El MARN tiene conocimiento de eso? y si es así qué planes existen para poder acoplarse a los cambios generados por el aumento de los niveles del océano?**

**Se tiene monitoreada cuales comunidades pudieran ser afectadas por el incremento del nivel del mar?.”**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB) y Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (DOA), de esta Cartera de Estado, por ser la Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DEB y DOA, y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DEB (2 Pág.)
- Ver nota adjunta con respuesta de la DOA (2 Pág.)



~~Licda. Sandra de López~~  
~~Oficial de Información, MARN~~



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS